

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9113

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 11 y 12 de Mayo)

Gobierno Civil

Circular

El Señor Presidente de la Sección de Clasificación y revisión de Mallorca participa a este Gobierno que por disposición de la Superioridad se han trasladado al Cuartel de Caballería de esta población las oficinas de la Sección y su Secretaría que anteriormente radicaban en la calle de Ribera n.º 16. Lo que se publica en este periódico (oficial), para conocimiento de los Ayuntamientos y público en general. Palma 14 de Mayo de 1925. El Gobernador, José Pérez García-Argüelles

prevenido en la Real orden circular de 8 de Octubre de 1923 (D. O. número 225).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de mas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor... (Gaceta 7 de Mayo)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Formuladas ante este Ministerio de diversas consultas relativas a la tramitación que ha de darse a los partes indicadores de los cambios de domicilio dentro de los términos municipales:

Considerando que el artículo 46 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se contrae a regular el procedimiento referente a las declaraciones de vecindad por cambio de un domicilio a otro, atribuyéndolas a las citadas Comisiones, mas no refiriéndose al cambio de domicilio dentro de una misma localidad; y

Considerando que dichos cambios no afectan a los derechos de vecindad, sino tan sólo a la situación local dentro del Municipio, dato que, aun siendo interesante, no reviste tanta importancia ni ofrece tales dificultades que exijan su determinación por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las variaciones del padrón municipal producidas a consecuencia de cambios domiciliarios dentro de un mismo término, se autoricen por decreto de los respectivos Alcaldes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles,

GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado,

Esta Dirección general ha acordado que las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Palma, convocadas en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Marzo último, comiencen el día 20 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el local del Colegio Notarial de aquella capital, Rambla, 7a.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

(Gaceta 9 de Mayo)

GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

La Real orden de 11 de Abril último sobre incompatibilidades del cargo de Médico Director de baños con otros ha motivado algunas consultas acerca de su interpretación, y al objeto de resolverlas,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que la declaración jurada se haga todos los años al presentarse los Médicos para abrir los balnearios, aunque en los anteriores hayan efectuado la toma de posesión administrativa.

2.º Que en dicha declaración expresen los otros cargos que posean del Estado Provincia o Municipio, haciendo constar claramente su situación en ellos, para determinar si el servicio de éstos no les impide prestarlo en el balneario durante toda la temporada oficial.

3.º Que los que declaren hallarse en uso de licencia por enfermo en otros cargos no podrán poseerlos durante el tiempo que la expresada licencia les haya sido concedida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 6 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1212

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de Abril de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Señalar de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Administrativa de Palma, los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos por los Ayuntamientos de esta

provincia durante el mes de Marzo último a las tropas del Ejército y Guardia Civil.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la suscripción para costear un cuadro-homenaje al Beato Ramón Lull.

Costear la Englantina como premio de la Diputación en los Juegos florales que organizados por la Asociación per la cultura de Mallorca han de celebrarse en esta ciudad el próximo verano y destinar al efecto la cantidad de 125 pesetas.

Contribuir con la cantidad de 75 pesetas para sufragar los gastos que ocasiona la confección del rancho extraordinario que ha de suministrarse a los reclusos en la Cárcel de esta ciudad con motivo del cumplimiento del precepto Pascual.

Visto un oficio del Presidente de la Diputación provincial de Madrid sobre reintegro de estancias que cause en el Hospital de la Corte un presunto demente, contestar que para poder resolver es indispensable se remitan los documentos acreditativos de ser dicho individuo natural de Baleares y llevar menos de diez años de residencia fuera de esta provincia.

Solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que por la Dirección general de 1.ª Enseñanza se autorice a esta Corporación para organizar durante el próximo verano una Colonia escolar de niños, y que se destine a tal fin un crédito de 3.000 pesetas.

Autorizar a D. José Anguera y Llobera para que provisional y gratuitamente desempeñe en el Hospital provincial de esta ciudad el servicio de Médico auxiliar de la Sección de Medicina que tiene a su cargo el Director de dicho Establecimiento D. José Sampol.

Accediendo a lo solicitado por el Alcalde de Llubi encargar al Arquitecto de provincia disponga se saque una copia del proyecto de Cementerio católico de aquella villa.

Autorizar al Auxiliar de la Depositaria de fondos provinciales D. José Losada Fiol para que pueda sustituir por otra clase de valores, los que tiene constituidos en la Caja provincial como fianza en garantía de su cargo.

Admitir a dos niños en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa el material que se necesita en el taller de zapatería.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto de provincia realizar en la Inclusa provincial de esta ciudad varias obras de reparación y conservación cuyo coste se calcula en 830 pesetas.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de la Ley de 19 de Mayo de 1924.

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.; Vista la consulta formulada por el Capitán general de la cuarta Región en 8 de mes actual, en la que hace presente la contradicción que existe entre el artículo 232 del vigente Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y la Real orden circular de 8 de Octubre de 1923 (D. O. número 225), que preceptúa sean tres las reuniones mensuales que habla de efectuar el Tribunal Médico militar:

Considerando subsiste la necesidad de que el Tribunal Médico-militar se reúna los tres días señalados en la expresada Real orden, a lo que no se opone el artículo 232 ya citado, por no ser preceptivo en él que hayan de ser precisamente dos el número de reconocimientos que se efectúen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que el reconocimiento de los mozos podrá llevarse a cabo en cualquiera de las tres reuniones mensuales que el Tribunal Médico debe efectuar con arreglo a lo

plimiento de lo dispuesto en el art.º 100 del vigente Estatuto provincial.

Palma 6 de Mayo de 1925.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1279

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR.—Convocatoria oficial del Colegio de Odontólogos de la provincia.

De acuerdo con la disposición adicional de la R. O. de Gobernación de 30 de Abril último y cumpliendo lo ordenado por la misma, al objeto de constituir oficialmente el Colegio de Odontólogos de Baleares, nombrar sus Juntas de Gobierno y votar candidatura para la designación del Jurado profesional y regional, convoco a los profesionales de la región, en esta Capital, en la Inspección provincial de Sanidad, sita en la calle del Padre Nadal 8 bajo, para el sábado día 30 del corriente a las cuatro de la tarde.

Lo que se inserta en este periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Palma 12 de Mayo de 1925.—E. Inspector, provincial de Sanidad, G. Ferrer.

Núm. 1284

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR.—Por la presente recuerdo a los Ayuntamientos la obligación de remitir a esta Delegación los presupuestos municipales para el próximo ejercicio económico de 1925-26 así como las ordenanzas para poder hacer efectivas las exacciones que en aquellos se utilizan.

Como a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario señalado para ello, son hasta la fecha, muy contados los Sres. Alcaldes que han cumplido este servicio, me veo en el caso de recordarles la obligación que tienen de verificarlo a la mayor urgencia así como a las disposiciones a que han de ajustarse los referidos presupuestos para su justificación y documentos que deben integrarlos.

En primer término deben de venir debidamente nivelados, o con sobrante, procurando que su redacción esté dividida en capítulos y artículos y numeración correlativa en las relaciones de gastos e ingresos, sin enmiendas y raspaduras y su tramitación ajustada a las prescripciones contenidas en los artículos 295, 296, 297, 300, 301 y 317 del Estatuto y a las del artículo 1.º al 6.º del Reglamento de Hacienda y a la modelación señalada por éste.

Se incluirán en los gastos las cantidades precisas y obligatorias de todos los servicios y atenciones señaladas en los artículos 292 y 293 del Estatuto, debiendo únicamente contener cada concepto un solo servicio expresando su coste, prohibiéndose la agrupación o englobamiento de consignaciones diferentes (artículo 1.º del Reglamento de Hacienda).

Los Ayuntamientos cuya población no exceda de quince mil habitantes, vienen obligados a consignar en sus presupuestos conforme al artículo 200 y siguientes del Estatuto, para atenciones sanitarias sin contar los sueldos del personal correspondiente, un cinco por ciento, cuando menos, del total de sus ingresos.

En los Municipios mayores de quince mil será obligatoria la consignación como sueldo de una profesora en partos, para las familias pobres; debiendo los que sean menores, agruparse, si es que carecen de recursos propios para atender por sí solos al sostenimiento de este servicio.

Que en virtud de lo prevenido en el artículo 210 del Estatuto Municipal, no debe consignarse cantidad alguna para socorros domiciliarios así como que no se admitirán otras partidas de Beneficencia municipal más que las corres-

pondientes a establecimientos organizados y dirigidos por el mismo Ayuntamiento o a conciertos entre éste y establecimientos benéficos de otra Corporación.

Que debe consignarse también cantidad suficiente para la plantación de árboles, según establece la R. O. de 29 Abril de 1924.

Que se tenga en cuenta lo prevenido en el artículo 250 del Estatuto y 117 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto 1924, con respecto al importe de las plantillas del personal facultativo y administrativo cuyo nombramiento corresponde al Ayuntamiento y regas para la reducción de aquellos que se establecen en dichos preceptos legales.

Que el presupuesto de ingresos, no puede dotarse con otros recursos que los señalados en el artículo 308 del Estatuto en relación con el 19 de Reglamento de Hacienda, estando prohibido según el artículo 316, del primero imponer ninguna exacción ordinaria ni extraordinaria que no esté establecida en el mismo, mientras no obedezca a una ley, y salvo además lo preceptuado en la disposición transitoria décima del repetido Estatuto.

Todas las certificaciones que constituyan el expediente del presupuesto que debe remitirse a esta Delegación, estarán reintegradas con una póliza de diez céntimos de peseta, como expedidas de oficio, en virtud de lo que dispone la vigente ley de timbre.

Conforme al artículo 321 cada exacción municipal, excepto las multas, debe ser objeto de una ordenanza en la que constarán los datos que en dicho artículo se determinan, debiendo estas ordenanzas ser aprobadas por el Ayuntamiento en pleno, expuestas luego al público durante el plazo de quince días, dentro de los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen contra las mismas, los interesados legítimos.

La aprobación definitiva de las referidas ordenanzas corresponde a esta Delegación, a la que deberán remitirlas los Ayuntamientos por duplicado y separadamente del presupuesto, si bien a la vez, con las reclamaciones presentadas en contra, conforme determina el artículo 323 del Estatuto y reintegradas con una póliza de diez céntimos de peseta.

Los Ayuntamientos no podrán proceder al cobro de ninguna de las exacciones municipales, en tanto que el presupuesto y las respectivas ordenanzas no hayan sido aprobadas por resolución firme y ejecutiva de esta Delegación, según el artículo 323 del Estatuto en relación con el 302 y Real orden de 9 de Marzo de 1924, debiendo observar el orden de prelación que para la imposición de las referidas exacciones establecen los artículos 531 a 538 del Estatuto, no pudiendo aquí variarse sino, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 35 del Reglamento de Hacienda municipal.

Del celo de los Sres. Alcaldes, Interventores y Secretarios encargados de la confección y tramitación de los presupuestos, espero confiadamente que éstos serán presentados a esta Delegación a la mayor urgencia, los que no lo han sido ya, pues de lo contrario me veré en el sensible caso, usando de las atribuciones que la Ley me concede, obligado al nombramiento de Comisionados y a la imposición de sanciones señaladas en el artículo 273 del Estatuto en relación con el 12 del Reglamento de procedimiento de 23 de Agosto último con el fin de obtener el cumplimiento inmediato del preferente servicio de que se trata.

Palma 13 Mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco D.ªz Molina.

Núm. 1219

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Recauda-

ción en sus artículos 50 y 52 se publica el precedente anuncio comprensivo de los morosos que deben satisfacer sus débitos en el plazo de cinco días los vecinos de Palma y de tres los de los pueblos de la provincia quedando incursos por tanto en el primer grado de apremio.

Nombres.—Vecindad.—Concepto

1. Nicolás Campos Pons, vecino de de Alayor, concepto alcohol, 443'10 pesetas.

2. Paulino Gómez García, vecino de A ayor, concepto alcohol, 510'30 pesetas.

3. Pedro Francisco Ferrá Mir, vecino de Palma, concepto Timbre, 42'33 pesetas.

Palma 7 Mayo 1925.—E. Tesorero-Contador, Mateo Rós.

Núm. 1254

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADISTICA DE BALEARES

CIRCULAR.—Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último inserta en la Gaceta del 1.º del actual, prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores, la Jefatura superior de Estadística comunica a esta provincial que las nuevas fechas de las restantes operaciones, se computarán en la forma siguiente:

«Devolución a los Jefes de Estadística de las listas no reclamadas, antes del 16 de Mayo, reunión de las Juntas municipales desde el 26 al 28 de dicho mes; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 29 del mismo; sesiones de las Juntas Provinciales, del 6 al 8 de Junio; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 11 de Agosto; y publicación del Censo Electoral, antes del 26 de Octubre.»

Lo que tengo el honor de transcribir para conocimiento de los Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral.

Palma 9 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Ramón Labín.

Núm. 1278

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 4 del actual y de lo que prescribe la Ley Municipal vigente, queda expuesto a efectos de reclamación por plazo de veinte días a contar del de la publicación de este anuncio en el B. O. en la provincia, el proyecto de modificación de rasantes en el plano de urbanización de la finca S' Hort Nou, lindante con la carretera de Palma a Manacor, propiedad de D. Antonio Mulet y Ferragu, cuyos documentos obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palma 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Alfredo Llompart.—Por acuerdo de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Roselló.

Núm. 1251

Negociado Recaudación

Don Antonio Alfredo Llompart Julia, Abogado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

No Habiendo satisfecho a los fondos municipales sus respectivas cuotas como propietarios de fincas beneficiadas por el derribo de la Illeta de Cort; Doña Carmen, Francisca y Josefa Forteza Fuster propietarias de las casas de la Calle de la Luz n.º 5 y de la Plaza de Antonio Maura números 18, 19 y 20 por la primera y segunda anualidad, pesetas 6.152'40.

Doña Rosario Miró Granada y Moya domiciliada en la Plaza de Cort n.º 10 propietaria de las casas 13 y 15 de la Plaza de Antonio Maura pesetas 2.655'36.

D. Jaime Miró Granada Conaúl, propietario de las casas 13 y 15 de la Plaza de Antonio Maura 911'60 pesetas.

Don Bartolomé Obrador y Mui pro-

pietario de la casa entresuelo Plaza de Cort pesetas 238'15 y

Doña Margarita Vivé Grassi propietaria casa entresuelo Plaza de Cort 11 pesetas 291'50.

En su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los propietarios comprendidos en la precedente certificación librada por el Interventor Municipal quedan incursos en el 5 por 100 de apremio sobre sus respectivas cuotas, durante el plazo de cinco días a contar desde la inserción de la presente en el B. O. expirado dicho plazo se decretará el 10 por 100 o sea el segundo grado de apremio con embargo de bienes.

Palma 6 de Mayo de 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 1166

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto al público a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia.

Buñola a 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 1167

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1925-26, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a los efectos de reclamación, finido dicho plazo, no podrá ser admitida ninguna.

Buñola a 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 1168

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

La Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 22 del actual, acordó las siguientes transferencias de crédito.

Del capítulo tercero artículo séptimo mil pesetas.

Del capítulo quinto artículo noveno mil pesetas.

Todas ellas al capítulo sexto artículo primero.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por espacio de quince días conforme lo dispuesto por el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal.

Pollensa 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Juan Vives.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1170

AYUNTAMIENTO DE ANDRANX

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana y listas cobratorias de este pueblo para el ejercicio de 1925-26 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles a contar del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia a fin de que los contribuyentes, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tuvieran por conveniente precisamente dentro el indicado plazo pasado el cual ninguna será atendida.

Andranx 30 Abril 1925.—El Alcalde, Jaime Torrella.

Núm. 1172

Don Pedro Antonio Bauzá Serra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Capdepera, provincia de Baleares.

Hago saber: Que la cobranza de cuotas correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del arbitrio sobre los quintales, y la de los propios trimestres del Repartimiento general en sus

partes Personal y Real, ambos correspondientes a esta municipalidad para el corriente ejercicio de 1924-25, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Mayo próximo, desde las nueve a las doce; como primer período de voluntaria, y desde el 25 al último del propio mes, y a las mismas horas en concepto de segundo período, y a quienes dejen de realizar sus débitos en dichos plazos, se les declarará incursos en apremio, y se harán efectivas las cuotas y recargos correspondientes por la vía de apremio.

Capdepera 29 Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 1173

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1925-26, estará expuesta al público a efectos de reclamación por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad a 29 de Abril de 1925.—El Alcalde, Juan Prats.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1174

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Comisión municipal permanente

Formado por esta Comisión municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Durante el expresado plazo y ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes y entidades interesadas.

Villa-carlos a 29 de Abril de 1925.—El Alcalde Presidente, Francisco E. Suñer.

Núm. 1178

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa, los repartos de contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, para el próximo año de 1925-26, estará de manifiesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamación, por espacio de ocho días que empezarán a contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Villa-Carlos a 29 de Abril de 1925.—El Alcalde Presidente, Francisco E. Suñer.

Núm. 1177

ALCALDIA DE DEYA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo año económico 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Deya 1.º de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 1196

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1924-25 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Deya 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 1176

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y apéndices de la urbana formados para el próximo ejercicio de 1925 a

26 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles a contar del que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia.

Deya 1.º de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 1180

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el Repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1925 a 1926, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, conforme previene el artículo 7.º del R. D. de 16 Septiembre de 1924.

Algaida 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.—El Secretario, Miguel Balaguer.

Núm. 1181

Confecionado el Padrón de contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales de este término municipal para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Algaida 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.—El Secretario, Miguel Balaguer.

Núm. 1182

Formada la lista de contribuyentes, del Registro fiscal de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días, conforme previene el artículo 7.º del R. D. de 16 de Septiembre de 1924.

Algaida 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.—El Secretario, Miguel Balaguer.

Núm. 1190

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el próximo año económico de 1925-26, estará expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 2 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 1199

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de Abril último, acordó realizar las siguientes transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros del Presupuesto vigente.

Del capítulo 2.º, artículo 8.º, se transfieren 200 pesetas al capítulo 2.º, artículo 6.º.

Del capítulo 3.º artículo 1.º, se transfieren 300 pesetas al capítulo 4.º artículo 1.º.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince días en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Alcudia 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Tous.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1230

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art.º 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá to-

do habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

María de la Salud 1.º Mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 1237

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para 1925 26, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal estará expuesto al público con los demás documentos complementarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O., en cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse y presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Arta 3 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 1241

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 30 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Luis 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Tuduri.

Núm. 1255

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por la Comisión Permanente, en sesión del día ocho de los corrientes, el proyecto de Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público, en la secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia; durante el indicado plazo y otros ocho días podrán formularse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Inca 10 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Pujadas.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 1256

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y ocho días mas, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

San Juan Bautista 5 Mayo 1925.—El Alcalde accidental, Jaime Tur.

Núm. 1267

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y tres más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Montuiri 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 1277

AYUNTAMIENTO DE MARRAIXI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

ejercicio de 1925-26 y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo el artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marraixi a 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 1248

ALCALDIA DE SINEU

Habiendo acudido a esta Alcaldía el vecino de la ciudad de Inca D. Lorenzo Vallespí Perelló interesando la instrucción del oportuno expediente para acreditar la posesión de la sepultura señalada con el número noventa y nueve en el Cementerio católico de esta villa, que perteneció a la familia Corbera, asegurando que le corresponde la propiedad de la misma por herencia de Don Antonio Costa Real, fallecido en Manacor el día 3 de Enero de 1885 con testamento autorizado el día primero de los mismos mes y año por el Notario Don Fausto Puerto Alvarez; se abre información pública por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los que tengan o pretendan tener derecho alguno sobre dicha sepultura deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para exponer lo que estimen conveniente a sus intereses; advirtiéndole que, transcurridos los quince días señalados sin haberse formulado oposición alguna, se inscribirá la repetida sepultura a nombre del solicitante en el Registro municipal, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Sineu a 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Ramis.

Núm. 1263

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiendo sido solicitada el alza de la fianza del procurador D. Pedro Oliver Seguí y Beltrán, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se consideren con algún derecho contra dicha fianza puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 9 Mayo de 1925.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—E. Lassala.

Núm. 1265

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: que por parte de D. Jaime y D. Vicente Ensenat y Alonso, vecinos de la ciudad de Inca, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de la expresada Ciudad en diez y ocho de Marzo último, ratificando otro de seis de Febrero anterior, por la que se deniega a los recurrentes el permiso para edificar un solar de su propiedad sito en la calle del Comercio de la repetida ciudad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de Mayo de mil novecientos veinté y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 1225

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda,

se ha incoado expediente a instancia del procurador D. Juan Cabit en representación de D. Rafael Roveri y Esterlich, del comercio, vecino de la ciudad de Soller, calle de la Luna número trece, interesando se declare en suspensión de pagos al mismo Roveri y en providencia de catorce de los corrientes se ha tenido por solicitada la misma declaración y con los demás acuerdos inherentes a ella, tengo acordado que, dándole la publicidad debida, se expidan los correspondientes edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, en la Gaceta de Madrid y en los dos periódicos de mas circulación de esta localidad y en el Semanario «Soller» y además se fijen en los sitios de costumbre.

En su virtud y para que la publicación tenga efecto, expido el presente edicto para conocimiento de todos los que puedan tener interés en la relacionada Suspensión de Pagos.

Palma de Mallorca a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Díaz—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1201

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los consortes Mateo Salom Pirelló de veinte y cuatro años de edad, mecánógrafo, natural de Campanet, e hijo de Sebastián y Francisca, y Palmira Carmallo Benzoletana, que estuvieron domiciliados últimamente en la casa de D.^a María Mascaró Reus, calle de Santa Eulalia número diez y nueve tercero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser oídos en el sumario que se instruye bajo el número sesenta y ocho del corriente año sobre sustracción de acciones de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca bajo los apercibimientos legales.

En su virtud expido el presente en Palma a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1202

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Catalina Gaya Roca, viuda, de treinta y ocho años, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, plaza de Abastos, fonda «Las Palmeras» cuya mujeracompañaba a Manuel González García, cojo, y de oficio cancionero, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliar su declaración en el sumario que se instruye bajo el n.º 212 de 1924 sobre abandono del menor Gabriel Cerdá Gari.

En su virtud expido el presente en Palma a cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gazá.

Núm. 1203

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Pons Vilanova, de veinte y ocho años, soltero, empleado de comercio, natural de Bugar (Baleares), que tuvo su domicilio en esta Capital calle de Samaritana número veinte y uno, segundo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado contados del siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para ser oído en causa que se instruye bajo el número 59 del corriente año sobre sustracción por denuncia de D. Antonio Marroig y Esteve dueño de la casa comercial denominada «Marroig» bajo los apercibimientos legales.

En su virtud expido el presente en

Palma a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1261

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar a efecto el pago de costas devengadas en la causa instruida contra Juan Mari Mari (a) de Can Juan de Chuanen Busquets sobre homicidio, he dispuesto sacar a pública subasta en venta por término de veinte días la finca embargada en dichas diligencias o sea una casa enclavada en la hacienda nombrada Can Bartolomé Busquets, sita en la parroquia de San Vicente Ferrer y Venda de C.ª Negres del término municipal de San Juan Bautista, lindante dicha hacienda por Norte con tierras de Vicente Torres Gay; por Este y Oeste con las de Antonio Mari de Francisco Busquets, y por el Sur con el Canal nombrado de La Venda, justipreciada la expresada casa en trescientas cincuenta pesetas, y se saca a pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de la referida casa tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día trece de Junio próximo y hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Serán de cuenta del comprador los gastos de remate y transferencia de la propiedad.

5.ª Los títulos de propiedad de la casa embargada estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas anteriores y preferentes a las responsabilidades que se persiguen en este procedimiento si las hubiere han de entenderse subsistentes y que el rematante se subroga en ellas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Ibiza siete de Mayo mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1200

CEDULA DE CITACION

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a solicitud de D.^a María Amengual Torrens, mediante providencia de diez y ocho del actual, se ha tenido por prevenido el juicio abintestado de D. Antonio Bannaser Frau, mandándose citar para él en forma, a los hijos desconocidos y en ignorado paradero del difunto Don Guillermo Bannaser Arbons, señalándose el término de nueve días para comparecer; y para que les sirva de citación se expide la presente, con prevención de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecieron en dichos autos, dentro del término señalado, a contar del siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca veinticinco Abril mil novecientos veinticinco. Sebastián Gazá.

Núm. 1276

CEDULA DE NOTIFICACION,

requerimiento de pago y citación de remate

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se sigue juicio ejecutivo promovido por el «Banco de Soller» contra los herederos desconocidos de D.^a Encarnación Valenzuela, representante ésta que fué de los «Almacenes Matas», a quienes se notifica el siguiente auto: «Palma diez y ocho Abril mil novecientos veinticinco.—Resultando que en nueve de Diciembre del año último, D. José García libró las dos letras de cambio de los folios 4

y 8, pagaderas a tres meses fecha, por siete mil quinientas pesetas cada una, contra la entidad «Almacenes Matas», las cuales fueron aceptadas por Doña Encarnación Valenzuela de García, y fueron protestadas por falta de pago el diez de Marzo último, sin oponerse tacha de falsedad a las aceptaciones, conforme es de ver de las copias de las actas de protesto obrantes a los folios 5 y 9.—Resultando que en ello fundado el procurador D. Jaime Fol en nombre y virtud de poder del Banco de Soller, formula demanda en la que invocando los fundamentos que estima aplicables y protestando abonar pagos legítimos, pide se despache mandamiento de ejecución contra los sucesores de Doña Encarnación Valenzuela por la cantidad de quince mil pesetas, importe de las dos letras, gastos de protestos, intereses al tipo legal desde la fecha de los mismos y costas hasta el efectivo pago.—Resultando que por medio de otro sí solicita la ratificación del embargo preventivo que a su instancia se decretó en auto de treinta y uno de Marzo último y se práctico los días uno y dos del actual.—Considerando que entre los títulos que define el artículo 1429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil llevan aparejada ejecución figuran con el número 4.º las letras de cambio protestadas sin necesidad de reconocimiento judicial respecto del aceptante que cual ocurre con las que obran unidas a estos autos y en que se apoya la pretensión deducida, no se hubiera puesto tacha de falsedad a la aceptación, al tiempo de ser protestadas por falta de pago, conforme también con lo que establece el párrafo 2.º del artículo 521 del Código de Comercio.—Considerando que la cantidad que se reclama es líquida, vencido el plazo para su satisfacción y a la vez excede de mil pesetas y contiene la demanda la protesta de abonar legítimos pagos.—Considerando que también procede la ratificación del embargo preventivo por haber sido interpuesta la demanda dentro del plazo de veinte días que preceptúa el artículo 1411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—A lo principal y primer otro sí: se tiene por ratificado el embargo preventivo que se practicó sobre bienes de D.^a Encarnación Valenzuela en concepto de representante de los «Almacenes Matas»; despáchase mandamiento de ejecución para que previo requerimiento de pago a los herederos de dicha señora se lleve a efecto sobre sus bienes bastantes a cubrir la suma de quince mil pesetas importe de las dos letras de cambio, intereses al tipo legal desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas causadas y a causar hasta el efectivo pago, guardándose el orden prevenido por la ley; y practicado que sea el embargo citándose de remate entregándose con la cédula las copias acompañadas, a los que se notificará la presente resolución a los efectos del párrafo 2.º del artículo 1416 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—A los otros: devuélvasele dejando testimonio literal. Lo mandó y firmó el Sr. Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad; doy fé.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

También se requiere a dichos ejecutados para que paguen las responsabilidades detalladas, haciéndoles saber que para asegurarias, se les han embargado sin previo requerimiento de pago, por ser desconocidos los géneros y demás efectos que se les había preventivamente embargado en las diligencias de los folios quince y siguientes de dichos autos; y por último se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los repetidos autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, pues en otro caso seguirá adelante, sin más citaries ni oírles ni hacerles más notificaciones que las que determina la ley.

Palma de Mallorca cuatro Mayo de mil novecientos veinticinco.—Sebastián Gazá.

Núm. 1162

Don Domingo Picornell y Amengual, Oficial 2.º de la Reserva Naval y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada a seis millas de la costa y frente a Cabo Blanco una Chalana de madera pintada de Gris con un rótulo que dice «Carabineros» de 3'62 metros de eslora, 1'52 id. de manga y 0'22 de puntal sin folio, se hace público por el presente Edicto a fin de que los que consideren dueños de dicha embarcación, puedan por sí o por apoderado presentarse en el Juzgado de Instrucción de esta Comandancia de Marina para hacer la reclamación, cuyo plazo es el de 30 días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma a 30 de Abril de 1925.—Domingo Picornell.

Núm. 1163

Hago saber: Que habiendo sido hallados en la Costa y en los lugares denominados «Los Republicanos» «Calon de las Lisas» «Piedra Gorda» «Calon de las Agas» «Playa del Arenal» «Casa Colorada», treinta y seis trozos de pino de los nombrados metros de dos de largo, siendo su diámetro de 0'15 metros a 0'40 id. lo que se hace público por medio del presente Edicto, a fin de que los que se crean dueños de los mismos o por apoderado puedan hacer reclamación de los citados trozos, ante este Juzgado de Marina en el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma a 30 de Abril de 1925.—Domingo Picornell.

Núm. 1164

Hago saber: Que habiendo sido hallados en la Costa y entre las rocas de Cala «Songranada» «Cala Vea» y «Punta Negra» nueve troncos de pino de dos metros de largo, siendo su diámetro de 0'11 metros a 0'25 id. sin marca ni señal alguna que pueda acreditar su procedencia, lo que se hace público por el presente Edicto a fin de que los que se crean dueños de los referidos troncos puedan hacer su reclamación, por sí o por apoderado ante el Juzgado de Marina de esta Comandancia en el plazo de 30 días a partir desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma a 30 de Abril de 1925.—Domingo Picornell.

Núm. 1223

GRUPO DE INGENIEROS

de Menorca.—Juzgado de instrucción

En virtud de lo que resulta del expediente instruido a petición del Cabo Francisco Riera Durán para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Francisco Riera Grimalt, casado con Ana Durán Monserrat y padre del mencionado Cabo, natural de la parroquia de Manacor, Ayuntamiento de Manacor, provincia de Baleares, de cuyo punto se ausentó para ignorado paradero, hace unos quince años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (Colección Legislativa número 219) por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Francisco Riera Grimalt se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Villa-Carlos 4 Mayo 1925.—El Teniente Juez Instructor, Juan Grau.